



# FEDERACIÓN MÉDICA PERUANA

FUNDADA EL 27 DE JUNIO DE 1947

"78 Años de Unidad y Lucha Permanente por los  
Derechos del Gremio Médico"

CONSEJO DIRECTIVO  
NACIONAL  
2025 - 2027

**Dr. Godofredo Milton Talavera Chávez**  
Presidente

**Dr. Oswaldo Sixto Gonzáles Flores**  
Vicepresidente

**Dra. Consuelo Raquel Díaz Córdova**  
Secretaria General

**Dra. Zully Haydee Ruiz Vargas**  
Secretaria de Actas y Archivos

**Dra. María Adelaida Méndez Campos**  
Secretaria de Economía

**Dr. Erik Orlando Cruz Mamani**  
Secretario de Organización

**Dr. Carlos Segundo Valderrama  
Valdivia**  
Secretario de Previsión Social

**Dr. Ricardo William Muñante Pachas**  
Secretario de RR.PP. Prensa y Propaganda

**Dr. Jaime Alberto Mendoza Lopéz**  
Secretario de Acción Científica  
y Educación Médica

**Dra. Ivette Magaly Mendoza González**  
Past Presidenta

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 04 de mayo de 2026

## OFICIO N° 145-2026-FMP

Señora:

**MAGALY RUIZ RODRIGUEZ**

**Presidenta**

Comisión de Salud y Población

Congreso de la República del Perú

Presente.-

**Referencia:** Proyecto de Ley N° 14359-2025/CR, que reconoce al Instituto Nacional de Oftalmología (INO) estableciendo su naturaleza como Organismo Público Ejecutor.

**ASUNTO:** En nuestra condición de máximos representantes de la Federación Médica Peruana, indicamos nuestro total apoyo al Proyecto de Ley.

De nuestra especial consideración. -

Por intermedio de la presente, reciba usted el saludo del **Consejo Directivo Nacional de la Federación Médica Peruana**, máxima institución representativa de todos los Médicos, que laboran para los Establecimientos de Salud, pertenecientes al Ministerio de Salud, Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud, y al mismo tiempo, le manifestamos lo siguiente:

### **SUSTENTOS QUE AMPARAN NUESTRO APOYO AL PROYECTO DE LEY:**

1. Que, las sentencias del Tribunal Constitucional, han señalado que los **organismos públicos ejecutores** son entidades descentralizadas, adscritas a un Ministerio o a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargadas de implementar políticas públicas específicas y gestionar fondos. En ese sentido, es enfático en precisar que un organismo público, es el responsable directo de ejecutar las órdenes de hacer o no hacer, de ahí que es una entidad descentralizada o desconcentrada del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y competencia nacional, creada por ley para realizar actividades especializadas, gestionar fondos o brindar servicios públicos. Su función principal es la ejecución directa de políticas económicas y sociales nacionales y sectoriales, su ventaja radica en la especialización técnica, agilidad para manejar recursos y un mayor enfoque en resultados.
2. Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 30 establece:

Jr. Almirante Guisse N° 2165,  
Lince - Lima - Perú

993-589-137

Email: [juntadirectiva.fmp@gmail.com](mailto:juntadirectiva.fmp@gmail.com)  
[federacionmedicaperuana1947@gmail.com](mailto:federacionmedicaperuana1947@gmail.com)

Facebook: Federación Médica Peruana  
(Organización)

[www.federacionmedica.pe](http://www.federacionmedica.pe)



# FEDERACIÓN MÉDICA PERUANA

FUNDADA EL 27 DE JUNIO DE 1947

*"78 Años de Unidad y Lucha Permanente por los  
Derechos del Gremio Médico"*

## CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2025 - 2027

**Dr. Godofredo Milton Talavera Chávez**  
Presidente

**Dr. Oswaldo Sixto Gonzáles Flores**  
Vicepresidente

**Dra. Consuelo Raquel Díaz Córdova**  
Secretaria General

**Dra. Zully Haydee Ruiz Vargas**  
Secretaria de Actas y Archivos

**Dra. María Adelaida Méndez Campos**  
Secretaria de Economía

**Dr. Erik Orlando Cruz Mamani**  
Secretario de Organización

**Dr. Carlos Segundo Valderrama**  
Valdivia  
Secretario de Previsión Social

**Dr. Ricardo William Muñante Pachas**  
Secretario de RR.PP. Prensa y Propaganda

**Dr. Jaime Alberto Mendoza Lopéz**  
Secretario de Acción Científica  
y Educación Médica

**Dra. Ivette Magaly Mendoza González**  
Past Presidenta

*"Los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional.  
Se crean cuando existen las siguientes condiciones:*

1.- *Se requiera una entidad con administración propia, debido a que la magnitud de sus operaciones es significativa; o se.*

2.- *requiera una entidad dedicada a la prestación de servicios específicos.*

*Los Organismos Públicos Ejecutores:*

1.- *Están sujetos a los lineamientos técnicos del Sector del que dependen; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos.*

2.- *Su política de gasto es aprobada por la entidad de la que dependen, en el marco de la política general de gobierno.*

3.- *No tienen funciones normativas, salvo que estén previstas en su norma de creación, o le fueran delegadas expresamente por el Ministerio del cual dependen.*

4.- *Están dirigidos por un Jefe, cuyo cargo es de confianza. Por excepción, podrán contar con un Consejo Directivo, cuando atiendan asuntos de carácter multisectorial. En estos casos, su Consejo Directivo estará integrado sólo por los Ministros o los representantes de los sectores correspondientes.*

3. *El mismo Tribunal, en el Expediente N° 02016-2004-PA/TC, refiriéndose a la dimensión prestacional de la salud y las entidades encargadas de su efectividad, ha establecido que, en su aspecto prestacional, la salud es un derecho fundamental cuya satisfacción requiere de acciones prestacionales, que como lo provee el artículo 11 de la Constitución, pueden brindarse a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Por ello, debe reconocerse que la salud también es un servicio público de tipo asistencial, que requiere para su efectividad de normas presupuestales, procedimentales y de organización que hagan viable su eficacia en la práctica, de manera tal que todas las prestaciones requeridas por una persona en determinada condición de salud, sean garantizadas de modo efectivo y eficaz.*
4. *Asimismo, en el Expediente 05842-2006-PHC/TC. Fundamento 54, ha señalado que: "El derecho a la salud, por tanto, debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud, por lo que el Estado debe tratar de brindar protección contra las causas posibles de la mala salud del ser humano. En esta misma línea y con relación al derecho a la salud, los Estados deben cumplir una triple función: (i) Respetarlo, lo que significa que han de abstenerse de injerir directa o indirectamente en su disfrute; (ii) Protegerlo, lo que importa la adopción de medidas para impedir que terceros interfieran en la aplicación de las garantías previstas; y, (iii) Cumplirlo, lo que se expresa en la necesidad de tomar las medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole para darle plena efectividad, lo cual incluye la obligación de facilitar, proporcionarlo y promoverlo". Asimismo, ha establecido reiteradamente que el Estado tiene la responsabilidad primaria y fundamental de garantizar el derecho a la salud, debido a su vínculo inseparable con el derecho a la vida.*
5. *El jurista MORÓN URBINA en su artículo titulado: "Preocupaciones sobre los organismos administrativos independientes dentro del Poder Ejecutivo Peruano", señala que la decisión de crear un organismo executor se justifica*

Jr. Almirante Guisse N° 2165,  
Lince - Lima - Perú

993-589-137

Email: [juntadirectiva.fmp@gmail.com](mailto:juntadirectiva.fmp@gmail.com)  
[federacionmedicaperuana1947@gmail.com](mailto:federacionmedicaperuana1947@gmail.com)

Facebook: Federación Médica Peruana  
(Organización)

[www.federacionmedica.pe](http://www.federacionmedica.pe)



# FEDERACIÓN MÉDICA PERUANA

FUNDADA EL 27 DE JUNIO DE 1947

"78 Años de Unidad y Lucha Permanente por los  
Derechos del Gremio Médico"

## CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2025 - 2027

**Dr. Godofredo Milton Talavera Chávez**  
Presidente

**Dr. Oswaldo Sixto Gonzáles Flores**  
Vicepresidente

**Dra. Consuelo Raquel Díaz Córdova**  
Secretaría General

**Dra. Zully Haydee Ruiz Vargas**  
Secretaría de Actas y Archivos

**Dra. María Adelaida Méndez Campos**  
Secretaría de Economía

**Dr. Erik Orlando Cruz Mamani**  
Secretario de Organización

**Dr. Carlos Segundo Valderrama**  
Valdivia  
Secretario de Previsión Social

**Dr. Ricardo William Muñante Pachas**  
Secretario de RR.PP. Prensa y Propaganda

**Dr. Jaime Alberto Mendoza Lopéz**  
Secretario de Acción Científica  
y Educación Médica

**Dra. Ivette Magaly Mendoza González**  
Past Presidenta

generalmente porque se requiere una entidad con administración propia, debido a la magnitud significativa de sus operaciones o por cuanto se necesita una entidad dedicada a tiempo completo a la prestación del servicio o actividad específica y especializada, por tener competencia nacional, ejecutan las políticas definidas en el Sector al que aparecen adscritas, por lo que deben seguir sus lineamientos técnicos, aprueban sus propios objetivos y estrategias, pero de manera coordinada con los órganos de adscripción dentro del marco de la política general de gobierno. En esa línea, nos encontramos básicamente frente a autoridades instrumentales, por el nivel de sujeción a la dirección política del Sector.

6. En ese sentido, de acuerdo con lo señalado, como Gremio Médico Nacional, hemos sido uniformes y en todo tiempo, en precisar que el derecho a la salud es inminentemente público y debe ser brindado por el Estado a través de sus establecimientos públicos de salud, por lo que, en este caso específico, es necesario que una entidad especializada como el Instituto Nacional de Oftalmología, tenga mayor manejo de esta especialidad pero a nivel nacional, cuya principal consecuencia redundará en la uniformidad de conocimientos actualizados en los especialistas y subespecialistas del país y, además disminuirá el tiempo de larga espera por parte de los pacientes, por cuanto muchas de las patologías oftalmológicas requieren de atención inmediata, entre otros efectos positivos para la población que necesita ser atendida en esta especialidad.
7. En efecto, la salud visual debe ser tratada como política de Estado, buscando garantizar el acceso universal a la atención oftalmológica de forma oportuna, priorizando la prevención, detección temprana y tratamiento de enfermedades evitables como cataratas, errores refractivos y glaucoma, priorizándose su atención en zonas rurales y vulnerables, integrando la salud ocular en los sistemas públicos para reducir la discapacidad visual, con lo cual mejora el rendimiento escolar y la productividad laboral.
8. El Proyecto de Ley, permitirá al Instituto Nacional de Oftalmología, ejercer el ente rector, por estar alineada con las necesidades actuales de salud pública, por cuanto, el cuidado de la salud ocular empieza desde el primer día del nacimiento, siendo un factor importante detectar anomalías principalmente desde que se inicia la vida escolar, y sin duda alguna en la población en general, evitando con ello diferentes tipos de frustraciones.
9. En consecuencia, consideramos que el Instituto Nacional de Oftalmología, a través del citado proyecto de ley, debe convertirse como ente rector de la oftalmología en el Perú, permitiéndole así que a futuro cuente con Institutos de Oftalmología descentralizados en las regiones de nuestro país, tal como viene ocurriendo con el Cáncer a través del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
10. Asimismo, el convertirse al Instituto Nacional de Oftalmología, como Organismo Público Ejecutor, quien ya tiene la condición de sede de Residentado Médico, disponga las rotaciones de sus médicos residentes en sus futuras sedes ubicadas

Jr. Almirante Guisse N° 2165,  
Lince - Lima - Perú

993-589-137

Email: [juntadirectiva.fmp@gmail.com](mailto:juntadirectiva.fmp@gmail.com)  
[federacionmedicap Peruana1947@gmail.com](mailto:federacionmedicap Peruana1947@gmail.com)

Facebook: Federación Médica Peruana  
(Organización)

[www.federacionmedica.pe](http://www.federacionmedica.pe)



# FEDERACIÓN MÉDICA PERUANA

FUNDADA EL 27 DE JUNIO DE 1947

"78 Años de Unidad y Lucha Permanente por los  
Derechos del Gremio Médico"

## CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2025 - 2027

**Dr. Godofredo Milton Talavera Chávez**  
Presidente

**Dr. Oswaldo Sixto Gonzáles Flores**  
Vicepresidente

**Dra. Consuelo Raquel Díaz Córdova**  
Secretaria General

**Dra. Zully Haydee Ruiz Vargas**  
Secretaria de Actas y Archivos

**Dra. María Adelaida Méndez Campos**  
Secretaria de Economía

**Dr. Erik Orlando Cruz Mamani**  
Secretario de Organización

**Dr. Carlos Segundo Valderrama**  
Valdivia  
Secretario de Previsión Social

**Dr. Ricardo William Muñante Pachas**  
Secretario de RR.PP. Prensa y Propaganda

**Dr. Jaime Alberto Mendoza Lopéz**  
Secretario de Acción Científica  
y Educación Médica

**Dra. Ivette Magaly Mendoza González**  
Past Presidenta

en las regiones, lo cual además conllevará a que los especialistas y sub especialistas, sean informados en tiempo real de los últimos avances científicos o técnicas de cirugía avanzada en la especialidad, y con ello, tener los Tutores aptos para formar a los médicos residentes en las sedes de regiones.

11. Somos conscientes que la regla general, es la formación de médico residentes en subespecialidad escolarizada, por ello tenemos la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico; sin embargo, el Proyecto de Ley contempla un caso especial en el literal h) de las Disposiciones Complementarias Modificatorias, en cuya mención, existen razones que se presentan con las subespecialidades no reconocidas en nuestro país pero que los Médicos los han adquirido con su propia inversión económica en otros países, contando con los documentos oficiales que así lo demuestran, incluso algunos han sido financiados por el propio Estado Peruano, pero no permite que en los concursos de residentado médico se oferten plazas de subespecialidades como de **Neurooftalmología, Oftalmología Oncológica, Uveítis e Inmunología Ocular, Baja Visión y Rehabilitación Visual; Patología Ocular**, entre otras, lo cual de aprobarse el presente Proyecto de Ley, permitirá su formalización, con el reconocimiento, y por expedición del Registro Nacional de Sub Especialista por el Colegio Médico del Perú, siendo ésta la única forma de permitir que otros médicos se presenten a los concursos de admisión en las subespecialidades antes indicadas, por cuanto, se contará con tutores para que formen las siguientes promociones, de otra forma será imposible lograr el avance.
12. Precisamos que, desde hace mucho tiempo, la Federación Médica Peruana, viene proponiendo ante la diferentes Presidencias de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, la titulación por la modalidad de competencias de las Sub especialidades en las diferentes ramas de la medicina, siendo una de ellas, las sub especialidades en Oftalmología, por cuanto, tenemos médicos ejerciendo la sub especialidad adquirida luego de una rigurosa formación en el extranjero, pero tan solo lo podemos denominar expertos, pero no lo podemos denominar sub especialistas, debido a que no cuentan con un título que lo acredite como tal, y tampoco ostentan el registro nacional de sub especialista.
13. Precisamente, la ventaja de convertirse el INO en un Organismo Público Ejecutor, es que dotarle de tener la capacidad de gestionar sus propios fondos, lo que les permite administrar sus ingresos y egresos conforme a las normas del Sistema Nacional de Tesorería, tendrá mayor capacidad de decisión para la gestión de recursos humanos, financieros y técnicos; agilizará sus procedimientos internos, y además según precedentes del Tribunal Fiscal, los Organismos Públicos Ejecutores y Especializados no son sujetos de impuestos prediales, de alcabala y al patrimonio vehicular, en concreto el ser un organismo público ejecutor permite una **gestión técnica más ágil y focalizada**.
14. Desde el punto de vista gremial, somos enfáticos, es sostener que es necesario y urgente que el **Instituto Nacional de Oftalmología** funcione como

Jr. Almirante Guisse N° 2165,  
Lince - Lima - Perú

993-589-137

Email: [juntadirectiva.fmp@gmail.com](mailto:juntadirectiva.fmp@gmail.com)  
[federacionmedicaperuana1947@gmail.com](mailto:federacionmedicaperuana1947@gmail.com)

Facebook: Federación Médica Peruana  
(Organización)

[www.federacionmedica.pe](http://www.federacionmedica.pe)



# FEDERACIÓN MÉDICA PERUANA

FUNDADA EL 27 DE JUNIO DE 1947

"78 Años de Unidad y Lucha Permanente por los  
Derechos del Gremio Médico"

## CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2025 - 2027

**Dr. Godofredo Milton Talavera Chávez**  
Presidente

**Dr. Oswaldo Sixto Gonzáles Flores**  
Vicepresidente

**Dra. Consuelo Raquel Díaz Córdova**  
Secretaria General

**Dra. Zully Haydee Ruiz Vargas**  
Secretaria de Actas y Archivos

**Dra. María Adelaida Méndez Campos**  
Secretaria de Economía

**Dr. Erik Orlando Cruz Mamani**  
Secretario de Organización

**Dr. Carlos Segundo Valderrama  
Valdivia**  
Secretario de Previsión Social

**Dr. Ricardo William Muñante Pachas**  
Secretario de RR.PP. Prensa y Propaganda

**Dr. Jaime Alberto Mendoza Lopéz**  
Secretario de Acción Científica  
y Educación Médica

**Dra. Ivette Magaly Mendoza González**  
Past Presidenta

un Organismo Público Ejecutor, por cuanto, conforme a los sustentos descritos, ello ofrece ventajas significativas, enfocadas principalmente en mejorar la eficiencia de la gestión, la especialización y subespecialización en salud visual y la accesibilidad de los servicios, bajo cuya mención tendrá Autonomía Administrativa y Económica, es decir será un Pliego Presupuestal; poseerá una gestión propia, por cuanto, al ser una unidad ejecutora con pliego presupuestal propio, el INO tiene la capacidad de formular, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, y por ende, agilizará la compra de insumos, equipos médicos, con mayor razón si ya tiene la condición de referente nacional para casos oculares complejos, que requieren el máximo nivel de especialización, por lo que, también le permitirá adquisición rápida de tecnología de punta, esto es equipos modernos para cirugías e investigación.

15. Finalmente, compartimos el contenido de los articulados contenidos en el proyecto de ley que motiva nuestra opinión favorable, por ser los que corresponde, dejando constancia que la población de pacientes sobre todo del interior de nuestro país, espera con prontitud su aprobación, por cuanto como es sabido la población que cuenta con el seguro de EsSalud, por la larga espera, opta por acudir al Instituto Nacional de Oftalmología.

### **POR LO EXPUESTO:**

Le solicitamos, tenga a bien agendar a la brevedad posible el citado Proyecto de Ley en la Comisión que usted preside, donde esperamos que sea aprobado por unanimidad, por cuanto los Congresistas sobre todo de las regiones conocen de cerca la necesidad por la que atraviesan los pacientes de la especialidad.

Atentamente,

**Dr. Godofredo Milton Talavera Chávez**  
Presidente

**Dra. Consuelo Raquel Díaz Córdova**  
Secretaria General

GTC /CDC/scv.  
C.c.: Archivo.  
- Dir. General del INO.

Jr. Almirante Guisse N° 2165,  
Lince - Lima - Perú

993-589-137

Email: [juntadirectiva.fmp@gmail.com](mailto:juntadirectiva.fmp@gmail.com)  
[federacionmedicap Peruana1947@gmail.com](mailto:federacionmedicap Peruana1947@gmail.com)

Facebook: Federación Médica Peruana  
(Organización)

[www.federacionmedica.pe](http://www.federacionmedica.pe)